

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 13 de febrero del año 2023 entre la Municipalidad de Temuco y Administración e Infraestructura SpA, R.U.T N° 76.063.208-2.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Construcción Alumbrado Público Lircay", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Administración e Infraestructura SpA por escritura pública de fecha 13 de febrero del año 2023.
2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por los servicios contratados será la suma única y total de \$69.979.404, impuestos incluidos.
3. El plazo de entrega será de 150 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MMA/c/ta

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Obras
- Dirección de Aseo, Ornato, Medio Ambiente y Alumbrado Público
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Of. Partes




ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 812.- /2023

PRIMER BIMESTRE AÑO 2023

CONTRATO: "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO LIRCAY"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ADMINISTRACION E INFRAESTRUCTURA SpA

Mcl/MMA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a trece de Febrero del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA SpA**, rol único tributario número setenta y seis millones sesenta y tres mil doscientos ocho guión dos, en adelante también denominada "La Contratista", representada por don **PABLO**

ANDRÉS CASAREJOS ABARCA, chileno, [REDACTED]

[REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] la contratista y su representante domiciliados en la comuna de Temuco, calle Piloto Lazo número doscientos treinta y cinco, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos cuarenta de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos ochenta y tres guión dos mil veintidós: "Construcción Alumbrado Público Lircay". Por Decreto Alcaldicio número mil doscientos ochenta y cuatro de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Administración e Infraestructura SpA. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga al Contratista Administración e Infraestructura SpA, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: **"Construcción Alumbrado Público Lircay, Temuco"**. **TERCERA:** Los comparecientes dejan constancia que los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos ochenta y tres guión dos mil veintidós. **CUARTA. PRECIO:** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de sesenta y nueve millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



cuatro pesos, impuestos incluidos. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará a la Contratista el precio del contrato mediante estados de pago mensuales de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes, de acuerdo a lo establecido en el artículo número veintinueve de las Bases Administrativas. **SEXTA. PLAZO:** Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras el término de ciento cincuenta días corridos, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes. **SEPTIMA. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta. **OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, fiel y

oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número F cero cero uno siete tres dos cinco de Pro Garantía Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos setenta pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco el día veintiocho de diciembre del año dos mil veintidós con fecha de vencimiento el día treinta de diciembre del año dos mil veintitrés. **DECIMA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha seis de diciembre del año dos mil veintidós. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **PABLO ANDRÉS CASAREJOS ABARCA**, para representar a la contratista **ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA SpA**, consta en escritura pública de Poder Especial de fecha cinco de Mayo del año dos mil veinte, suscrita ante don Sergio Arturo Martel Becerra Titular de la Vigésimo Cuarta Notaria de la ciudad de Santiago, Repertorio número setecientos setenta y tres guión veinte; ambas personerías no se insertan a petición de las partes.- **DÉCIMA TERCERA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de este

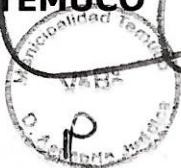
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



instrumento serán de cargo exclusivo de **la Contratista**. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ochocientos doce. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature of Pablo Andrés Casarejos Abarca]



PABLO ANDRÉS CASAREJOS ABARCA
En Rep: **ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA SpA**

RUT: [REDACTED]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

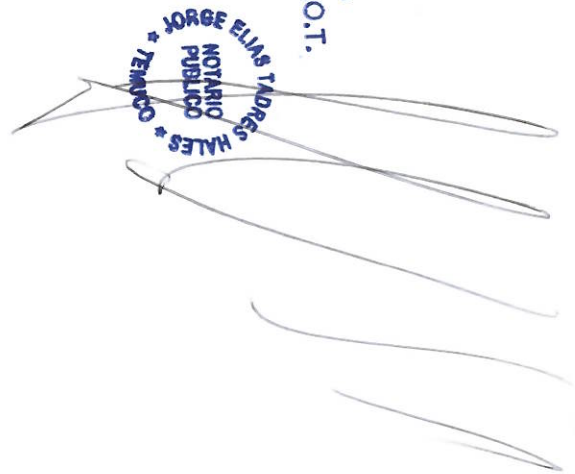
TEMUCO,

16 FEB 2023



10000 10488 0000

ESTADO DE GUATEMALA
MUNICIPIO DE SAN JUAN CANTON
CANTON DE SAN JUAN



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several long, sweeping strokes.

NOTARIO PUBLICO
JORGE ELIAS TADRES
HALES * TENNICO *

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.